

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0237 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1072 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.1. establece con relación a los permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos, lo siguiente:

“Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.”

Que el artículo 2.2.2.5.2. ibidem, señala:

“Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités Ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.”

Que a su vez el artículo 2.2.2.5.3., dispone que *“Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.”*

Que el numeral 4 de esta circular establece lo siguiente:

“Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo anualmente por el gobernador o alcalde o por el funcionario que éste delegue para tal efecto, previa solicitud de la organización sindical atendiendo los criterios estipulados en el art 3 del decreto 2813 del 2000 y no podrán exceder el periodo estatutario, pero serán renovables dentro de éste. En este acto se indicará la fecha de iniciación y culminación de cada permiso”.

Que así mismo, el Decreto 2813 de 2000 establece lo siguiente:

“Art 1o. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0237 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS
FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES SGP”

y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.”

.Que el funcionario Rubén Darío Aragón Reales identificado con cédula de ciudadanía No. 72161937 en calidad de presidente del Sindicato Departamental de Trabajadores del Sector Educación - SINTRA EDUCACIÓN, solicitó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, a través de oficio de fecha 5 de febrero de 2026, permiso sindical remunerado para los días viernes de cada mes, con el fin de atender asuntos propios de la organización sindical, a los siguientes funcionarios:

No	NOMBRES	C.C	CARGO
1	RUBEN DARIO ARAGON REALES	72.161.937	PRESIDENTE
2	AMERICO ARDILA BELEÑO	91.424.785	VICEPRESIDENTE
3	JOSE ALONSO COLINA	8.727.047	TESORERO
4	EDWIN CUMPLIDO RODRIGUEZ	9.149.125	FISCAL
5	ROGER ALONSO PATIÑO	1.140.858.870	SEC ASIST SOCIAL
6	EUCLIDES CASTRO GUTIERREZ	8.790.974	SEC DE EDUCACION
7	MONICA PEREZ DOVALE	22.458.763	SEC ORGANIZACION
8	JAIME POILAO TORRES	73.099.321	SECRETARIO
9	JOSE RAMOS BETANCOURT	72.167.81	SEC COOPERATIVO
10	BRAULIO HERNANDEZ D	8.495.169	SEC DEPORTES

Que una vez estudiada la solicitud del funcionario Rubén Darío Aragón Reales identificado con cédula de ciudadanía No. 72161937 en calidad de presidente del Sindicato Departamental de Trabajadores del Sector Educación (SINTRA EDUCACIÓN), se pudo verificar que es procedente conceder el permiso sindical a los funcionarios antes relacionados, para los días viernes de cada mes del año 2026.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

Que, en mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a los siguientes funcionarios relacionados a continuación durante los días viernes de cada mes, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo:

No	NOMBRES	C.C	CARGO
1	RUBEN DARIO ARAGON REALES	72.161.937	PRESIDENTE
2	AMERICO ARDILA BELEÑO	91.424.785	VICEPRESIDENTE
3	JOSE ALONSO COLINA	8.727.047	TESORERO
4	EDWIN CUMPLIDO RODRIGUEZ	9.149.125	FISCAL
5	ROGER ALONSO PATIÑO	1.140.858.870	SEC ASIST SOCIAL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0237 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

No	NOMBRES	C.C	CARGO
6	EUCLIDES CASTRO GUTIERREZ	8.790.974	SEC DE EDUCACION
7	MONICA PEREZ DOVALE	22.458.763	SEC ORGANIZACION
8	JAIME POILAO TORRES	73.099.321	SECRETARIO
9	JOSE RAMOS BETANCOURT	72.167.81	SEC COOPERATIVO
10	BRAULIO HERNANDEZ D	8.495.169	SEC DEPORTES

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los funcionarios antes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 12/02/2026



MARIBEL CRISTINA CASTRO FLOREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURÍDICA
ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO



